



"Año de la Universalización de la Salud"  
Cusco, Capital Histórica del Perú

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 097 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE**

Cusco, **10 SEP 2020**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 166-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD, emitido por el Residente de Obra del Proyecto Irrigación Versalles Ing. Rossel Surco Delgado, el Informe N°200-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Especialista en Contrataciones Abg. Martha María Pérez Clemente, y el Informe N° 0628-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Responsable de Logística, C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez, y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral de la actividad privada, es responsable de formular y ejecutar programas y proyectos de riego en las cuencas de la Región Cusco, con la finalidad de contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo, incidiendo en la mejora de la calidad de vida de la población rural; cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten; ejerce sus competencias, atribuciones y funciones acordes a los lineamientos de política y planes de desarrollo nacional, sectoriales, regionales y locales. Se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional Cusco;

Que, Informe N° 166-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD, de fecha 20 de agosto emitido por el Residente de Obra del Proyecto Irrigación Versalles, Ing. Rossel Surco Delgado, mediante el cual informa el incumplimiento de entrega de barras de diferentes medidas para la construcción, las que fueron adquiridos mediante procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-FR-CUSCO-PERPM, emitiéndose la orden de compra N° 000110-2020, en fecha 01 de junio del 2020 a favor de la empresa PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C., que fue notificada mediante correo electrónico en fecha 04 de junio del 2020, estableciendo lugar y fecha de la ejecución de la prestación, donde se indica el plazo de ejecución el cual es de 05 días calendarios, después de la notificación de la orden de compra, no cumpliendo con dicha entrega de los bienes, y atendiendo a que son de necesidad para la ejecución de los trabajos programados para la conclusión de los sistemas 03 y 04 (Granada y San José) e inicio de la bocatoma del sistema 01 (Margen Derecha del Rio Versalles);

Que, con Resolución Directoral N° 060-2020-GR-CUSCO-PERPM- DE, de fecha 29 de julio de 2020, declara **IMPROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de la Orden de Compra N° 0110-2020 derivado del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM, solicitada por el contratista "PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C";

Que, Informe N° 0200-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C., de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Especialista en Contrataciones, Abg. Martha María Pérez Clemente, informa sobre resolución de contrato perfeccionado mediante orden de compra, N° 110, derivado del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM, por el monto de 5/86,589.38 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES), por incumplimiento de las obligaciones y por acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la Ejecución de la Prestación;





Que, el artículo 36, numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”*. Siendo así, la norma citada prevé la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales;



Que, en ese contexto el artículo 165, numeral 165.1 del Reglamento de la Ley de la Contrataciones del Estado, establece que *“Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato”*. Seguidamente, en el numeral 165.4, establece *“La entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”*. Finalmente, en el numeral 165.6 del mismo artículo, se establece *“Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución de contrato regulado en el presente artículo, se realiza a través del módulo de catálogo electrónico”*;



Que, ante el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista, al no haber entregado los bienes en el plazo establecido en la Orden de Compra N° 00110-2020 y haber acumulado hasta la fecha el monto máximo de penalidad por mora, considerando que el último día para la entrega de los bienes fue el 09 de junio de 2020, corresponde resolver el contrato perfeccionado mediante orden de compra, suscrito con el proveedor PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C., sin necesidad de requerir previamente el cumplimiento de la prestación;



Que, con Informe N° 0628-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, de fecha 02 de setiembre de 2020, emitido por la Responsable de Logística, C.P.C. María Antonieta Avilés Sánchez, informa a Dirección de Administración sobre **Resolución Total de Contrato**, formalizado a través de orden de compra N° 110-2020, en ese sentido **OPINA FAVORABLEMENTE** por la resolución total, por lo que solicita remitir los documentos al área Asesoría Legal, para emisión de informe técnico legal para la evaluación y opinión correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite administrativo;



Que mediante Hoja de Tramite N° 666, de fecha 08 de setiembre de 2020, la Dirección Ejecutiva del PER Plan MERISS, deriva a la Oficina de Asesoría Legal el informe N° 404-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA, de la Dirección de Administración, sobre resolución total de contrato con la Proveedor “PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C.”, con la finalidad de proceder con el trámite correspondiente;



Que, estando a lo estipulado en el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI y las facultades y atribuciones conferidas por el Gobierno Regional Cusco, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2020-GR CUSCO/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO** formalizado mediante Orden de Compra N° 00110, derivado del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM, suscrito con “PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C.”, por un monto de S/. 86,589.38 (ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve con 38/100 soles) para la Adquisición Barras de Construcción de diferentes medidas, para el Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro de Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal-Distritos de Ocobamba y Yanatile – Provincias de la Convención y Calca”*. Por **incumplimiento de obligaciones contractuales** y **haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora** en la ejecución de la prestación







**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de Administración, para que mediante la Oficina de Logística, haga de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el inicio del Procedimiento Sancionador al Contratista PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C., por la infracción cometida.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el área usuaria informe y requiera a quien corresponde, si persiste NECESIDAD de la adquisición de los bienes, conforme lo establece la norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Proyecto Especial Regional Plan MERISS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. LUIS ARAGON GRANEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PER PLAN MERIS**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL  
Fecha: **11 SEP 2020**  
Hora: 10:00 N°  
Folios: copia Firma: *Luis Aragón*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Fecha: **11 SEP 2020**  
Hora: 9:50 N°  
Folios: Firma: *Luis Aragón*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
LOGÍSTICA  
Fecha: **11 SEP 2020**  
N° Reg. F. Reingreso  
Firma: *Luis* Hora: 09:38

*Original 184 folios*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO  
Fecha: **11 SEP. 2020**  
Hora: 9:53 N°  
Folios: Firma: *Luis*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
*Tamara Bell Durand Almanza*  
Tamara Bell Durand Almanza  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

*Notificar al interesado:*

**LAG/ jglv**

- Dir. Sistemas de Riego
- Dir. Administración
- Asesoría Legal
- Logística
- Interesado - Contratista
- Archivo





## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 07 SEP 2020

Nº: 1686

DOCUMENTO: Informe N° 404-2020-GRUSUO-PEEPH-00

ASUNTO: Informe sobre resolución de contratos  
 promociones e inversiones ARCO SAC

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
 ASesoría legal GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASESORIA LEGAL		180	
Fecha: <u>08 SEP 2020</u>			
Hora: <u>11:35</u> Nº: <u>666</u>			
Folios: <u>180</u> Firma: <u>[Firma]</u>			

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

**Observaciones:**

Resolución Directoral N° 097-2020-GR/05

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER-PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros  
 DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO DIEZ/SAZUFI 100 - PUNTAOJO  
 CENTRAL TELEFÓNICA 052 - 052 111  
 www.meriss.gob.pe



Trabajemos  
 con  
**Integridad**



AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD\*  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 404-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGON GRANEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO -  
PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC

REFERENCIA : INFORME N° 623-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS

FECHA : Cusco, 03 de Setiembre del 2020

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER - PLAN MERISS INKA DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	07 SEP 2020
Hora:	12:18 N° 1686
Folios:	180 Firma: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia emitido por la responsable de Logística, quien informa sobre el incumplimiento de entrega de los bienes detallados en la orden de Compra N° 00110-2020; emitida a favor de la empresa PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC., derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-GR-CUSCO/PERPM-1 adquisición de Barras de construcción para Proyecto Versalles, manifestando:

- Por los fundamentos expuestos por el área usuaria y realizado el análisis del marco normativo esta oficina considera Procedente la resolución Total del Contrato Formalizado mediante Orden de Compra N° 110, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM, por el monto de S/. 86,589.38 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y nueve con 38/100 Soles), por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.
- Asimismo, una vez consentido la Resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el procedimiento Sancionador a la Contratista PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC.

Por lo que solicito que por Intermedio de su Despacho sea remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente con la finalidad de continuar el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS  
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 Fecha: 02 SEP 2020  
 Hora: 13:30 N° 3427  
 Fotos: ..... Firma: .....

**INFORME N° 0628-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.**

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : INFORME SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO – PROMOCIONES E  
 INVERSIONES ARCO SAC.

REFERENCIA : a) INFORME N° 200-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.  
 b) INFORME N° 166-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD.

FECHA : Cusco, 02 de Setiembre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística que de acuerdo al análisis de los documentos señalados, el ing. residente del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DE CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILES, PROVINCIAS LA CONVENCION Y CALCA, informa sobre el incumplimiento de entrega de los bienes detallados en la orden de Compra N° 00110-2020, emitida a favor de la empresa PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC., derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-GR CUSCO/PERPM-1. Adquisición de Barras de Construcción.

Teniendo en consideración los antecedentes y base legal, concluye:

- a. En atención a los fundamentos expuestos por el área usuaria y realizado el análisis del marco normativo, esta oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00110-2020, derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-GR CUSCO/PERPM-1. Adquisición de Barras de Construcción, por el monto de S/ 86,589.38 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 38/100 soles), **por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación máxima de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.**
- b. Asimismo una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efectos de iniciar el Procedimiento Sancionador al Contratista PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC.

Por lo expuesto, se remite el Informe Técnico Legal para efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS  
 C.P.C. María Antonieta Aviles Sánchez  
 RESPONSABLE DE LOGISTICA

Cusco. 04/09/2020  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 Pase a: Secretaria

Para:	1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *debe ser informada a l.o.c.*

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
 PLAN MERISS INKA



**INFORME N° 0200- 2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C**

**A :** CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ  
**RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA**

**ASUNTO :** INFORME SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 110, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM

**Referencia :** INFORME N° 166-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO -VERSALLES-RSD.

**FECHA :** Cusco, 02 de setiembre del 2020.

Mediante la presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual, el área, informa sobre el incumplimiento del plazo de entrega de los bienes detallados en el contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 110-2020, derivado del procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM, el mismo que su Despacho derivó a mi persona para su evaluación y trámite correspondiente, al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. En fecha 18 de febrero del 2020, se convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM, para la ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCION DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA META 10 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DE CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL-DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE-PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, siendo que en el numeral 1.7 del capítulo I, de las bases integradas establece lo siguiente:  
*"PLAZO DE ENTREGA Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 05 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y/O NOTIFICACION DE ORDEN DE COMPRA, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"*
- 1.2. En fecha 01 de junio del 2020, la Entidad (Proyecto Especial Regional Plan MERISS) emitieron la Orden de Compra N° 110-2020, para la ADQUISICION DE BARRAS DE CONSTRUCCION DE DIFERENTES MEDIDAS, la misma que fue notificada mediante correo electrónico en fecha 04 de junio de 2020, en el cual entre otros también establece, lo siguiente:  
*"LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN  
El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (05) días calendarios, después notificación de orden de compra."*
- 1.3. En fecha 15 de junio del 2020, la Contratista, PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC, respecto al contrato perfeccionado mediante orden de compra N° 110-2020, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-GR-CUSCO-PERPM, solicita ampliación de plazo por 120 días calendarios.
- 1.4. En fecha 29 de julio de 2020, mediante Resolución Directoral N° 060-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, mediante el cual el Titular de la Entidad, resuelve;  
*"ARTICULO PRIMIERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 110-2020, derivado procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-GR CUSCO-PERPM, solicitada por el contratista PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C. por ciento veinte (120) días calendarios, para la adquisición de barras de construcción de diferentes medidas para la Meta 10 "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro de Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipál-Distritos de Occobamba y Yanatile-Provincias de la Convencion Y Calca, por no encontrarse enmarcado en una de las causales establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral."*





## II. ANALISIS;

- 2.1. Al respecto, primeramente, se debe señalar que una vez perfeccionado el contrato<sup>1</sup>, el Contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato.
- 2.2. Dentro de los alcances de la contratación estatal, la resolución contractual es una manera anormal de terminación del contrato administrativo, imputables a la entidad, el contratista o ninguna de ellas. En ese entender el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado, preceptúa que; *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"*
- 2.3. Al respecto, el artículo 165 del Reglamento precisa lo siguiente:
- 165.1. *Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.*  
(...)
- 165.4. **La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato**
- 2.4. En este sentido, conforme al numeral 165.4 artículo 165 del Reglamento, siendo que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, **cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, en este caso, basta con comunicar al contratista la decisión de la Entidad de resolver el contrato mediante carta notarial.**
- 2.5. Ahora bien conforme se desprende del presente caso, se puede evidenciar conforme a lo referido por la en el documento de la referencia, el Contratista habría incumplido con sus obligaciones contractuales y acumulado el monto máximo de penalidad, ya que el último día de entrega del bien fue el 09 de junio de 2020, y hasta la fecha del informe de la referencia, son 72 días calendario y el contratista no cumplió con entregar los bienes, existiendo en este sentido incumplimiento a las obligaciones contractuales por parte del contratista, incurriendo en la acumulación del monto máximo de penalidad; por lo cual en la aplicación de lo referido en el cuarto párrafo del artículo 165° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista.
- 2.6. Asimismo el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, Establece que cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.
- 2.7. Finalmente, conforme lo dispuesto en Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, asimismo una vez consentido la resolución, la entidad deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado el inicio del Procedimiento Sancionador en contra del Contratista, considerando lo establecido en el 166.3, del mismo artículo el cual establece lo siguiente; *"Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución de contrato ha quedado consentida"*.
- 2.8. Finalmente, la Entidad puede continuar con el trámite conforme lo dispuesto en Artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula los efectos de la Resolución, dese el trámite conforme regula los efectos de la Resolución, en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

## III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-Ef.  
3.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018.

<sup>1</sup> El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezca obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



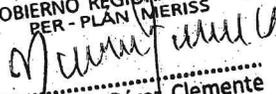


#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 En atención a los fundamentos expuestos por el área usuaria y realizado el análisis del marco normativo, esta Oficina considera PROCEDENTE la RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° perfeccionado mediante Orden de Compra N° 110, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-GR CUSCO-PERPM, por el monto de S/ 86,589.38 (Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 38/100 Soles), **por incumplimiento de obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.**
- 4.2 Asimismo, una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efecto de iniciar el Procedimiento Sancionador a la Contratista PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO SAC.

Por lo fundamentos expuestos, es que remito el presente informe técnico legal, a efectos de que mediante su Despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS  
  
-----  
Abg. Martha María Pérez Clemente  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
 CUSCO, CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ,

**INFORME N° 166-2020-GR-CUSCO/PERPM-DSR/RO-VERSALLES-RSD**

A : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE.  
 Director de Sistemas de Riego - Plan Meriss Inka.

DE : ING. ROSSEL SURCO DELGADO.  
 Residente de Obra - Irrigación Versalles.

ASUNTO : INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA BARRA PARA LA CONSTRUCCION

REF. : ORDEN DE COMPRA N° 00110

FECHA : CUSCO, 20 DE AGOSTO DEL 2020.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Usted, con la finalidad de informarle con respecto a la adquisición de barras para la construcción de diferentes medidas, los cuales fueron adquiridos mediante procedimiento de **Selección Subasta Inversa Electrónica N° 04-2020-FR-CUSCO-PERPM**.

Considerando que se emitió la Orden de Compra N° 00110, en fecha 01 de junio del 2020, a favor de la empresa **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C.** la misma que fue notificada mediante correo electrónico en fecha 04 de junio del 2020, donde establece el lugar y plazo de la ejecución de la prestación, los mismos que indica el plazo de ejecución el cual es de 05 días calendario, después de la notificación de la orden de compra.

Considerando la fecha de notificación y el plazo de entrega, mismos que a la fecha la empresa **PROMOCIONES E INVERSIONES ARCO S.A.C.**, no ha cumplido en entregar las barras para la construcción de diferentes medidas, y son de **NECESIDAD** para la ejecución de los trabajos programados para la conclusión de los sistemas 03 y 04 (Granada y San José) e inicio de la bocatoma del sistema 01 (Margen Derecha del Rio Versalles)

Es todo cuanto tengo a bien informar para su conocimiento y trámites correspondientes.

Atentamente,

*Rosell*  
 Ing. Rosell Surco Delgado  
 RESIDENTE DE OBRA  
 CIP 168973  
 IRRIGACIÓN VERSALLES  
 PLAN MERISS INKA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 26 AGO 2020

N° Reg.: 1586 F. Reingreso: \_\_\_\_\_

Hora: 11:16

Firma: *[Firma]*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: 25 AGO 2020

Hora: 11:46 N° 3185

Folios: \_\_\_\_\_ Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PER - PLAN MERISS INKA  
 DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 21 AGO 2020

Hora: 1:08 N° 2114

Firma: *[Firma]*

RSD/mrd  
 -c.c.  
 -Archivo

Cusco, 26/08/2020  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 Para: *[Firma]* - *[Firma]*

Para: 1 Para su atención  6 Opinión y Recomendación   
 2 Devolver al Interesado  7 Su Conocimiento   
 3 Acción Necesaria  8 Revisión y Trámite   
 4 Preparar Respuesta  9 Archivar   
 5 Informar  10 Otros

Observaciones: INFORMAR URGENTE

CPC Marco Antonio Chávez Díaz  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
 PLAN MERISS INKA



Trabajemos  
**Integridad**

Cusco, 24/08/2020  
 DIRECCION DE SISTEMAS DE RIEGO  
 Para: *[Firma]* - *[Firma]*

Para: 1 Para su atención  6 Opinión y Recomendación   
 2 Devolver al Interesado  7 Su Conocimiento   
 3 Acción Necesaria  8 Revisión y Trámite   
 4 Preparar Respuesta  9 Archivar   
 5 Informar  10 Otros

Observaciones: *[Firma]*

